

MINISTERIO DE ECONOMÍA

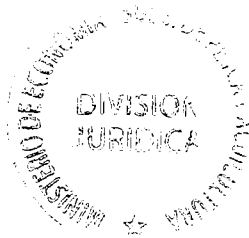
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum Técnico (R.Pesq.) N° 258/2019

Plan de Manejo de Recursos Bentónicos, Bahía de Ancud

Región de Los Lagos



AUTORIZA REPOBLACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 17 ENE. 2020

RESOL. EXENTA N° 79

VISTO: La solicitud presentada por Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., C.I. SUBPESCA N° 13357 y N° 16529, de fechas 16 de octubre y 24 de diciembre, respectivamente, ambos de 2019; lo solicitado por el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos a través de Oficio ORD/DZP/LAGOS/N° 118, C.I. SUBPESCA N° 14454, de fecha 13 de noviembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 258/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 258/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 136 de 1986, N° 95 y N° 129, ambos de 2013, N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015 y el Decreto Exento N° 768 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 253 de 2002 y N° 1184 de 2017, ambas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 3510 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- Que con la finalidad de administrar y manejar la pesquería de algas pardas, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su inciso tercero, letra c), la posibilidad de establecer mediante resolución del Subsecretario, la repoblación de recursos bentónicos, en el área de aplicación del Plan de Manejo respectivo.

3.- Que el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, mediante oficio citado en Visto, ha solicitado autorizar actividades de repoblamiento en el marco del proyecto CUI 2018-31-FAP-2018 denominado "Programa Piloto de Recuperación de Recursos Bentónicos y Praderas de Algas en el Área de Aplicación del Plan de Manejo de la Bahía de Ancud", adjudicado por el consultor Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., a través de la Resolución Exenta N° 2176 de 2019, de esta Subsecretaría.

4.- Que a través del informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado autorizar la repoblación de la especie choro zapato, en el sector señalado precedentemente, en el marco del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Juan Fermín Gutiérrez Pedreros Pesca y Acuicultura E.I.R.L., R.U.T. N° 76.303.707-K, con domicilio en Los Robles N° 153 Parc. Los Troncos Milenarios, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico ifgutv@outlook.cl, para efectuar actividades de repoblación del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus***, en 3 sectores de libre acceso, dentro de la cobertura del plan de manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- La repoblación se efectuará en el plazo de 18 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de 200.000 ejemplares del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus***, provenientes del centro Cultivos Cholche, código N° 102658, Bahía Huelhue, Ancud, Región de Los Lagos. El tamaño de los ejemplares a repoblar corresponderá a juveniles mayores a 3 cm. de largo, con un 91% mayores a 6 cm.

3.- La repoblación, la que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará en un máximo de 3 polígonos de superficie total aproximada de 1,01 hectáreas, en el área marítima costera de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Sector 1: Norte Bahía Ancud

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG1	41° 51' 52.7"	73° 50' 2.7"
AG2	41° 51' 52.7"	73° 50' 0.3"
AG3	41° 51' 54.7"	73° 50' 0.3"
AG4	41° 51' 54.7"	73° 50' 2.7"

Sector 2: Centro Bahía Ancud

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG5	41°52'0.3"	73° 50' 10.5"
AG6	41°52'0.3"	73° 50' 07.8"
AG7	41°52'2.2"	73° 50' 07.9"
AG8	41°52'2.2"	73° 50' 10.1"

Sector 3: Sur Bahía Ancud

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
AG9	41° 52' 28.4"	73° 50' 23.6"
AG10	41° 52' 28.4"	73° 50' 20.8"
AG11	41° 52' 30.2"	73° 50' 20.9"
AG12	41° 52' 30.2"	73° 50' 23.4"

4.- Previo a las actividades de repoblamiento que por este acto se autorizan, se deberá acreditar un permiso de escasa importancia o una concesión marítima que habilite a usar el sector individualizado precedentemente y en el informe técnico.

5.- La ejecución la repoblación y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 258/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

6.- Exceptuase a la presente autorización de las siguientes medidas de administración:

Medida de Administración	Acto Administrativo
Veda biológica	D.S. N° 136/1986
Veda extractiva	D. EX. N° 768/2017
Talla mínima extracción	D.S. N° 136/1986

7.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización peticionaria, de la autoridad pesquera y deberán enviarse al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

10.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 258/2019, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

